

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Directoral

MAD N° 12541466

N° 160-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

Jaén, 28 de agosto del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 166-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12541014) de fecha 28 de agosto del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 065-I-2026 de fecha 24 de agosto del 2026, así como el expediente N° 12414013 de fecha 16 de julio del 2026 presentado por el representante legal **Cecilia del Carmen Cribillero Aldana**, por la Químico Farmacéutico Director Técnico **Claudia Cortez Jambo**, con C.Q.F.P N° 29033 y por su Químico Farmacéutico Asistente **Mayra Karely Coronel Huamán**, con C.Q.F.P N° 36914, del Establecimiento Farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20608430301, Razón Social **BOTICAS IP S.A.C.**, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**, en la **clasificación de BOTICA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 065-I-2026 de fecha 24 de agosto del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por Ley, constatándose que **SÍ cumple** con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria, de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - Ley N° 29459**, concordante con el **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Artículo 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias. Siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud - **Ley N° 26842**; motivo por el cual debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la clasificación de BOTICA**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 006-2026-JUS** de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA CLASIFICACIÓN DE BOTICA, A:

Nombre Comercial	: INKAFARMA
Razón Social	: BOTICAS IP S.A.C.
Representante Legal	: CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA
RUC N°	: 20608430301
N° de Registro	: 0130448
Dirección	: CALLE PARDO MIGUEL N° 898, PRIMER Y SEGUNDO PISO - SECTOR PUEBLO LIBRE
Distrito / Provincia / Departamento	: JAÉN / JAÉN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: Q.F CLAUDIA CORTEZ JAMBO / N° de Colegiatura: 29033
Químico Farmacéutico Asistente	: Q.F MAYRA KARELY CORONEL HUAMÁN / N° de Colegiatura: 36914
Horario de Funcionamiento Autorizado	: LUNES A DOMINGO DE 06:00 hs - 23:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: LUNES A DOMINGO DE 06:00 hs - 14:30 hs
Horario de Químico Farmacéutico Asistente	: LUNES A DOMINGO DE 14:30 hs - 23:00 hs
Actividad Registrada	: DISPENSACIÓN Y EXPENDIO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

ARTÍCULO 2°.- Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN** o **AMPLIACIÓN** de la información declarada por el Establecimiento Farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

